

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 0764 - 14
(10 APR 2015)

POR CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 460 del 21 de enero del 2015, el señor ANDRÉS GERMÁN MACÍAS ARANGO - Representante legal de la Empresa Comepez S.A, solicito ante este Despacho el traslado de coordenadas de su proyecto piscícola ubicado en el represa de Betania.

Que mediante Auto No. 024 del 18 de febrero del 2015, la Corporación inicio el trámite de solicitud de traslado de coordenadas de una concesión de aguas superficiales otorgada en resolución No. 2428 del 5 de noviembre de 2011, conforme a la solicitud presentada por ANDRÉS GERMÁN MACÍAS ARANGO - Representante legal de Comepez S.A. El mencionado auto fue notificado personalmente el día 25 de febrero de 2015.

A través de radicado CAM No. 1618 del 25 de febrero de 2015 se remite por parte del solicitante, el comprobante de pago No. 28601 en el que se prueba la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento liquidados en el auto de inicio.

El 13 de marzo de 2015 se realiza por parte de la Dirección Territorial Norte, la constancia de publicación del Aviso referente al trámite.

A través de radicado CAM No. 3131 del 10 de abril del 2015, se allega a la Corporación la constancia de publicación del Aviso del tramite de modificación de una concesión de aguas superficiales en la Alcaldía de Campoalegre (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 024 de 2015, se adelanto visita de inspección ocular el 7 de abril de 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y se rindió concepto técnico No. 616 del 2015, el cual expone:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

“...ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En la visita se identifica que el Sitio de ubicación del proyecto piscícola:

El proyecto piscícola Comepez, cuenta con dos áreas productivas en el espejo de agua del embalse, uno para precría con un área de 6,24 has y la segunda para engorde con un área de 6,43 has; se realiza recorrido ubicando los puntos y se georeferencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola, se ubican en las siguientes coordenadas:

Área Precría

Nombre	Coordenadas	Área (has)
<i>Piscícola COMEPEZ S.A.</i>	849115E – 785482N 849312E – 785137N 849234 E – 785059N 848957 E – 785347N	6,24

Área Engorde - Jaulones

Nombre	Coordenadas	Área (has)
<i>Piscícola COMEPEZ S.A.</i>	849180 E – 786007N 849264 E – 786325N 849070 E – 786385N 849008 E – 786035N	6,43

Verificando con la Resolución Nro 2429 del 5 de noviembre de 2008 y Resolución Nro 2661 del 16 de diciembre de 2014, se encuentran dentro de las coordenadas concesionadas

A la par se evidenció la instalación la siguiente infraestructura:

*Precría: 21 jaulas de 12*6. ; Levante: 23 jaulones de 8 lados;*

Engorde: 22 jaulones de 12 lados, 4 jaulones de 18 lados

2. Verificación de la infraestructura ubicada en el área otorgada:

*Se evidencia presencia de jaulones en el área que solicita el traslado, en una cantidad de 21 jaulas de 12*6 para precría y Levante: 23 jaulones de 8 lados.*

Se realiza el cálculo del caudal con la infraestructura observada; y se registró un caudal de 321 litros por segundo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14



Imagen Nro 1: Cálculo de caudal
SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad es manejada en una fosa en tierra ubicada en las coordenadas 848213E – 781573N, en predio del señor Libardo Ortiz, en la zona rural del municipio de Hobo, con una dimensión aproximada de 5*5 m y 4 m de profundidad. La fosa cuenta con una tapa elaborada con tejas de zinc. El proyecto genera entre 150 – 160 kg de mortalidad la cual es transportada en canecas de 55 galones, mensualmente se producen 4 toneladas.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

El proyecto cuenta con 4 casetas flotantes, de las cuales dos corresponden a dormitorios, una oficina y una para el almacenamiento de alimento. Las casetas no cuentan con batería sanitaria. En tierra se ubica el restaurante en las coordenadas 849086E – 785051N donde se encuentran las baterías sanitarias, las cuales cuentan con pozo séptico, que de acuerdo a la información suministrada por el señor Gabriel Melo se realiza mantenimiento cada dos años

MANEJO DE BASURAS:

Los residuos sólidos orgánicos son manejados en la fosa de mortalidad, de acuerdo a la información suministrada por el señor Gabriel Melo, mientras que los residuos inorgánicos son transportados a Neiva y entregados a la empresa municipal de aseo.

SOLICITUD DE MODIFICACION DE VIGENCIA DEL PERMISO

Con referencia a la solicitud de modificación de la vigencia del permiso por dos (2) años más es decir hasta el año 2020; con respecto a esta solicitud se estima que no es viable desde el punto de vista técnico efectuar la ampliación de la vigencia del permiso por dos años más, debido a que no se cuenta con un estudio de capacidad de carga actualizado que permita determinar la potencial contaminación ambiental con la sobreproducción y no se encuentran establecidas las posibles condiciones ambientales para uso piscícola del embalse de Betania dentro de cuatro (4) años, incorporado un nuevo escenario de potencial cambio ambiental por la puesta en marcha del proyecto hidroeléctrico del Quimbo que potencialmente pueda afectar la calidad del agua para uso piscícola.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo reconocimiento de la zona

CONCEPTO TÉCNICO

*Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable la modificación de las Resolución 2428 del 5 de noviembre de 2008 por medio del cual se otorga un permiso de Concesión de aguas superficiales otorgada al proyecto Piscícola EMPRESA COMEPEZ S.A, NIT. 813.001.492-4 consistente en el traslado de la siguiente infraestructura; 21 jaulas de 12*6 para precría y Levante; 23 jaulones de 8 lados; correspondiente a un caudal de 321 litros por segundo a las siguientes coordenadas planas:*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	785482	849115
2	785137	849312
3	785059	849234
4	785347	848957

El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.

Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución No. 2428 del 5 de noviembre de 2008.

RECOMENDACIONES.

- *Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.*
- *Tramitar la modificación de coordenadas al permiso de concesión de aguas en caso de que lo afecte.*
- *Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión ..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el traslado de una concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el traslado de la modificación de coordenadas de la concesión de aguas superficiales que se otorgo en resolución No. 2428 del 5 de noviembre del 2008.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el traslado de coordenadas de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 2428 del 5 de noviembre del 2008 a la empresa COMEPEZ S.A. con NIT 813.001.492-4, representada legalmente por el señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO identificado con C.C. No. 12.128.647 expedida en Neiva, en una caudal de 964,8 L/s, para las siguientes coordenadas localizadas en la Vereda Llano Sur Municipio de Campoalegre (H):

PUNTO	NORTE	ESTE
1	785482	849115
2	785137	849312
3	785059	849234
4	785347	848957

El presente traslado se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. COMEPEZ S.A no podrá ampliar el área ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con los lineamientos Consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA) y en el Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO CUARTO. El traslado que se está otorgando permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la Resolución No. 2428 del 5 de noviembre de 2008, por medio del cual se otorgo una concesión de aguas superficiales, es decir no se podrá utilizar un mayor caudal ni ampliar el área autorizada por la CAM, sin una autorización previa por parte de esta Autoridad Ambiental. Por lo que se aclara que el beneficiario esta obligado a cumplir con las demás obligaciones y condiciones estipuladas en la resolución No. 2428 del 5 de noviembre de 2008.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario de este traslado esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y la No. 2428 del 5 de noviembre de 2008, darán lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEPTIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 112.128.647, como Representante legal de la empresa COMEPEZ S.A, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir del pago para su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO NOVENO. Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

10 ABR 2015

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 3-024-2015
 Proyecto: StefaniaJC